

UNIVERSIDAD DE CALDAS
CONSEJO SUPERIOR

ACUERDO Nro. 19
(Acta 15 del 13 de junio de 2019)

Por medio del cual se aprueban vigencias futuras para las vigencias 2020, 2021 y 2022

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE CALDAS, en ejercicio de sus atribuciones estatutarias, en especial las conferidas por el artículo 23 del artículo 9 del Acuerdo Nro. 47 del 2017- Estatuto General, en concordancia con el artículo 18 del acuerdo Nro. 01 de 1998-estatuto Financiero-, y

CONSIDERANDO

Que el Acuerdo 01 de 1998, Estatuto Financiero de la Universidad, consagrada en su artículo 8, los siguientes principios del Sistema Presupuestal: Planificación, Universidad, Descentralización, Anualidad, Unidad de caja, Programación Integral, Especialidad, y Equilibrio, los cuales orientan la ejecución del ingreso y el gasto en la Universidad de Caldas.

Que el mismo cuerpo normativo en su artículo 18, establece: “ VIGENCIAS FUTURAS: El Rector podrá presentar para aprobación del consejo Superior la asunción de obligaciones que afectan presupuesto de vigencias futuras, cuando su ejecución se inicie con el presupuesto de la vigencia en curso y el compromiso se lleve a cabo en cada una de ellas siempre que los proyectos estén consignados en el plan de desarrollo y que sumados todos los compromisos que se pretendan adquirir por esta modalidad, no excedan la capacidad de endeudamiento de la Universidad. Cuando se trate de proyectos de inversión deberá contarse con concepto previo y favorable de la Oficina de Planeación.”, lo cual permite, bajo algunas condiciones, la asunción de gastos con cargo a otras vigencias.

Que la administración universitaria presentó al Consejo Superior una propuesta para la creación de la planta temporal con las respectivas justificaciones técnicas y metodológicas que permitan dar continuidad a la prestación del servicio universitario, mientras se construye una propuesta definitiva de ajuste a la planta de empleos de la Universidad de Caldas, en el marco de un proceso de rediseño institucional.

Que dicha planta temporal tendrá una vigencia hasta el año 2022 y su aprobación se encuentra justificada en la disponibilidad presupuestal de la vigencia en la que se crea y en la proyección de recursos para las vigencias subsiguientes.

Que el valor de las vigencias futuras solicitadas no afecta la disponibilidad presupuestal actual para la vigencia, en tanto no constituye un gasto adicional al apropiado en el presupuesto aprobado por parte de esta corporación.

Que con el fin de asegurar la disponibilidad presupuestal para la financiación de la planta temporal a cargo del nivel central, a la fecha de emisión del presente Acuerdo se cuenta con una disponibilidad de \$963.104.896 en el rubro de apoyo administrativo a la gestión – Nivel Central, de la cual la estimación para la ejecución anual por este concepto se prevé en aproximadamente \$960 millones de pesos.

Que la estimación del costo anual para las vigencias futuras 2020, 2021 y 2022 de la planta temporal a cargo del presupuesto de gastos del nivel central se estima en \$2000 millones aproximadamente, cifra que resulta coherente con la indexación de la apropiación presupuestal definitiva histórica para esta misma destinación.

Que los fondos especiales de las Facultades y Vicerrectorías trasladarán los recursos necesarios al Fondo de Apoyo a la Actividad Administrativa en cada vigencia como condición necesaria para viabilizar la continuidad en las contrataciones de la planta temporal que se encuentra a su cargo.

Que, en mérito de lo expuesto,

ACUERDA

ARTÍCULO 1. Autorizar al Rector para disponer de los recursos existentes en el rubro de apoyo administrativo a la gestión – Nivel Central para la financiación de la planta temporal a cargo del nivel central para lo que resta de la vigencia 2019.

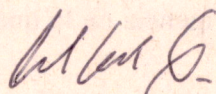
ARTÍCULO 2. Autorizar al Rector de la Universidad de Caldas para comprometer el presupuesto con cargo a las vigencias 2020, 2021 y 2022 y la expedición de los respectivos CDP y registro presupuestal en el mes de enero de cada vigencia para financiar el costo de la planta temporal a cargo del nivel central.

ARTÍCULO 3. Autorizar a los Ordenadores de Gasto de las Facultades y Vicerrectorías para trasladar los recursos en cada vigencia para financiar el costo de la planta temporal a cargo de los fondos especiales.

ARTÍCULO 4. El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Manizales, a los trece (13) días del mes de junio del año dos mil diecinueve (2019).



CARLOS TADEO GIRALDO GÓMEZ
Presidente



JUAN GUILLERMO CORREA GARCÍA
Secretario